



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y POR EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, ASISTIDOS POR EL OFICIAL MAYOR, MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITH, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUB DIRECTOR OPERATIVO DE ZONA COSTA DE CECYTE BAJA CALIFORNIA, QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DOCUMENTO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes, que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Que la Presidenta Municipal, Licenciada Monserrat Caballero Ramírez, acredita su personalidad y carácter de representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", en mérito del bando solemne de fecha 30 de septiembre del año 2021, en términos de los artículos 7 fracción IV, 34 y 35 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 16, fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- c. Que el Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 17, 18 fracción I, y 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- d. Que la Presidenta Municipal, Licenciada Monserrat Caballero Ramírez y el Ingeniero Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal, son asistidos por el Licenciado Marcelo de Jesús Machain Servín, en su carácter de Oficial Mayor de "EL AYUNTAMIENTO", en términos de su nombramiento expedido el día 01 de octubre del año 2021, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



- e. Que “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Presidenta Municipal, Licenciada Monserrat Caballero Ramírez, tiene la capacidad jurídica, para entre otras facultades, celebrar contratos, convenios de participación, adendas a estos, así como para obligarse, realizar todo tipo de actos jurídicos, y ejercer todas las acciones previstas en las leyes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California.
- f. Que es primordial para la administración municipal fortalecer, fomentar e incrementar la participación y bienestar social, creando alianzas con los entes de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados, universidades, sociedad civil, organismos no gubernamentales, etcétera, apoyando en la medida de lo posible las acciones de éstas, siempre a favor de la sociedad tijuanaense.
- g. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P.22010.

II.- Declara “CECYTE BC” por conducto de su representante:

- a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, cuyo objeto es entre otros contribuir, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la Entidad, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 33, tomo CV, de fecha 14 de agosto de 1998.
- b. Que su objeto de creación consiste, entre otros en:
- Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica;
 - Facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior particularmente a los a vecindados en comunidades rurales o semiurbanas;
 - Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización regional de los mismos;
 - Reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas;
 - Promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad y valores nacionales.



- c. Que el licenciado Christian Hiram Dunn Fith, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, cuenta con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de riguroso dominio, con todas las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el primer testimonio de la escritura pública número, 103246, del volumen número 2867, de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del notario público número diez de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- d. Que tiene el uso en carácter de comodatario del inmueble identificado como parcelas escolares, con una superficie de 34,993.660 metros cuadrados, con domicilio ubicado en calle De la Naturaleza, y Ecologista, sin número, de la Colonia Altiplano, código postal, 22204, Delegación La Presa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con las medidas y colindancias señaladas en el contrato de comodato por treinta años, cebrado con el Ejido Matamoros, en fecha 11 de enero de 2011, contrato que se anexa al presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen para asumir las obligaciones derivadas de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, manifestando además, que reconocen que para la celebración del mismo, se sujetan a la buena fe de las partes.
- b. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los compromisos, colaborar institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- c. Que las acciones y compromisos convenidos son para el beneficio de un área de aproximadamente 2,794.93 metros cuadrados, que pertenece y se encuentra en la parte posterior del plantel Altiplano del "CECYTE BC", con domicilio ubicado en calle de la naturaleza, y ecologista, sin número, de la Colonia Altiplano, código postal, 22204, Delegación La Presa, de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- d. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su participación en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer conforme a la normatividad aplicable, las acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para sumar esfuerzos en la coordinación de actividades para los trabajos de limpieza, raspado de camino interior, creación, cuidado, mantenimiento, gestión, concientización y conservación de un área de aproximadamente 2,794.93 metros cuadrados, que pertenece y se encuentra en la parte posterior del Plantel Altiplano del **"CECYTE BC"**, para beneficio mutuo y fortalecimiento del bienestar de los alumnos y la comunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera conjunta y coordinada a realizar las acciones señaladas, en beneficio del área delimitada, de conformidad con la cláusula anterior, para el mejoramiento del Plantel Altiplano del **"CECYTE BC"** y el entorno comunitario.

TERCERA. - AUTONOMÍA. **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de los firmantes, así como a exhortar y asegurar la realización de un trabajo eficaz, profesional y respetuoso por parte del personal a su cargo, dentro de un ambiente interinstitucional y multicultural.

CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.- **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces, para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Colaboración, a las personas siguientes:

- a) Por el H.XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
Al Director General de Gobierno, Lic. Antonio Quezada Salas, y/o quien ocupe el cargo.
- b) Por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado De Baja California.
Al Subdirector Operativo de Zona Costa, el Lic. Fernando González Domínguez.

QUINTA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** pactan llevar a cabo en la superficie señalada en la cláusula PRIMERA, las acciones siguientes:

- a. Coordinarse para llevar a cabo de manera conjunta los trabajos de la limpieza, raspado de camino interior, creación, cuidado, mantenimiento del área a reforestar, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará herramientas, recursos materiales, insumos y recursos humanos técnicos para los trabajos, de acuerdo a la suficiencia y disponibilidad de los recursos antes señalados, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal para esos fines.
- b. La gestión, concientización y conservación del área reforestada correrá a cargo de **"CECYTE BC"**.
- c. Planear y desarrollar eventos y/o jornadas, cursos, mesas redondas, ponencias, simposios, talleres y otras actividades análogas.
- d. Preparar y llevar a cabo jornadas de participación social o comunitaria, cursos de formación, concientización, capacitación y actualización sobre temas de participación social.
- e. Comprometer a las autoridades y alumnos que integran el **"CECYTE BC"**, a cuidar el predio.



- f. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y/o dependencia de la parte que lo designó o contrató, absorbiendo está las obligaciones obrero-patronales y la responsabilidad total de la relación de trabajo, deslindando desde este momento al resto de **"LAS PARTES"** de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con motivo de la relación laboral, siendo el organismo que contrató al trabajador de que se trate, el único responsable de la relación de trabajo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información contenida y derivada del presente Convenio, estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de Tijuana Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- SESIÓN DE DERECHOS.- **"CECYTE BC"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"CECYTE BC"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL AYUNTAMIENTO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de dicha cesión, estando facultado **"EL AYUNTAMIENTO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

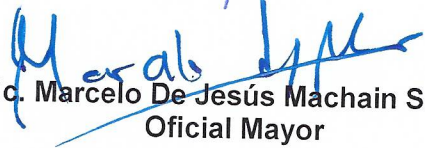
Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, y las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente convenio, en el entendido que estas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

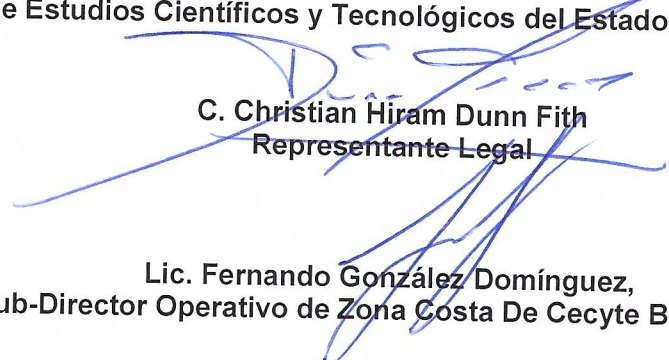
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia al término del XXIV Ayuntamiento de Tijuana siendo este el día 30 de septiembre del 2024.




Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes
Secretario de Gobierno Municipal


Lic. Marcelo De Jesús Machain Servín
Oficial Mayor

"CECYTE"
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California


C. Christian Hiram Dunn Fith
Representante Legal

Lic. Fernando González Domínguez,
De Sub-Director Operativo de Zona Costa De Cecyte Baja California



Hoja de firmas correspondientes al Convenio de Colaboración que celebran el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre "LAS PARTES", para sumar esfuerzos en la coordinación de actividades en conjunto.



DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse entre los enlaces designados en la Cláusula Cuarta, por escrito, a los domicilios por ellas señalados en sus declaraciones; de manera excepcional serán vía correo electrónico oficial, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir por esta vía y adjunto el comunicado de que se trate con la firma autógrafa del emisor.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizadas.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a guardar un registro sobre las relaciones mutuas derivadas del presente Convenio con **"EL CECYTE"**, mismo que valdrá como testimonio fehaciente de logros alcanzados por la misma, en virtud del apoyo solicitado, constituyendo así las bases para la autorización de convenios futuros por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente instrumento previo aviso por escrito que en este sentido una de ellas dirija con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, con la exposición de motivos que dieron origen a la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - DE CONTROVERSIAS. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y amigable composición, actuando siempre de buena fe, con la intención de lograr soluciones a las controversias, en el entendido de que tales determinaciones, de ninguna manera serán vinculantes para **"LAS PARTES"**.

Las resoluciones acordadas por conducto de los enlaces designados para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 17 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.

"EL AYUNTAMIENTO"
H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

Lic. Monserrat Caballero Ramírez
Presidenta Municipal